MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDEN EPE/1532/2021, DE 15 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PRO-DIGITAL Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EGRESADAS O TITULADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES, NUEVAS TECNOLOGÍAS, ROBÓTICA E INDUSTRIA 4.0, Y PARA SU POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL O ACCESO AL AUTOEMPLEO.

I.- Por Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo. ("Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 22 de noviembre de 2021).

Analizada la citada orden, se considera preciso abordar algunas modificaciones de la misma al objeto de actualizar y mejorar su contenido.

II.- La primera modificación que se propone obedece a la necesidad de corregir un aspecto que, de mantenerse, podrían alterar la verdadera finalidad de la norma, que no es otra que incentivar la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica, Industria 4.0 y, en su caso, en otras competencias de carácter complementario, así como promover la prospección de empresas que pudiesen contratar a dichas personas una vez formadas y, finalmente, su contratación laboral por cuenta ajena o su acceso a un puesto de trabajo por cuenta propia o como socias trabajadoras de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral.. En su redacción actual, el artículo 22 de la citada orden, en la delimitación de los posibles beneficiarios, incluye erróneamente a las personas jóvenes participantes en el programa que, una vez recibida la formación prevista, se integren como socias trabajadoras en cooperativas y sociedades laborales, cuando la finalidad es incentivar a las propias cooperativas y sociedades laborales que incorporen a las personas jóvenes formadas en el marco del Programa Pro-Digital. Es preciso modificar la actual redacción al objeto de delimitar nuevamente el alcance y potenciales beneficiarios de las subvenciones.

III. La segunda modificación propuesta pretende acompasar las posibles modalidades de contratación objeto de subvención al escenario resultante de la actual reforma laboral resultante del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Las opciones de contratación laboral se ven limitadas con la actual reforma, careciendo ya de aplicación la posibilidad de extender las subvenciones por contratación, tal y como prevé el artículo 25 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, a los contratos de duración determinada con una duración inicial pactada igual o superior a dos años, dado que tal posibilidad de duración queda anulada por el contenido de la citada reforma. En sintonía con el contenido de la reciente reforma laboral, se limitan las subvenciones por contratación únicamente a los contratos por tiempo indefinido y, en tal sentido, se modifica el artículo 25 de la citada orden.

IV. La modificación del artículo 25 al objeto de suprimir, como consecuencia de la reforma laboral, la opción de formalizar contratos temporales de al menos dos años de duración, conlleva necesariamente una modificación del artículo 26 en el que se establece la forma de cálculo de la subvención por la contratación de las personas jóvenes formadas e incluye una subvención para los suprimidos contratos temporales. Por ello se propone la modificación de dicho artículo al objeto de eliminar la subvención por contratos temporales que actualmente viene establecida en el apartado 2 de dicho artículo.

V. Por último, se propone una modificación del artículo 32.2.a) de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre al objeto de coordinar su contenido con la recogido en el artículo 4 de la citada norma. En la redacción actual del artículo 4 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se recoge, entre los requisitos que han de cumplir las personas jóvenes destinatarias finales de las ayudas, que estas figuren inscritas en cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, como desempleadas demandante de empleo o como ocupadas demandantes de mejora de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, DIRECCIÓN DEL INAEM el 22/02/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSQ8GU8W0DS1P01PFI.

empleo en el momento de inicio de su contrato laboral, o del establecimiento como persona trabajadora autónoma, o de su incorporación como socia a una de cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral. Por el contrario, el artículo 32 de la misma orden, en su apartado 2.a), en relación a las reglas de sustitución de las personas contratadas, establece que, en caso de que se produjese la extinción de un contrato objeto de subvención, habrá de sustituirse a la persona que causase baja por una persona inscrita como desempleada en la correspondiente oficina de empleo, no recogiendo también la opción de sustitución por una persona inscrita como demandante de mejora de empleo, como si se contempla, en cambio, en la contratación inicialmente subvencionada. Es preciso modificar la actual redacción del artículo 32.2.a) al objeto de abrir la posibilidad a que la sustitución, en su caso, se pueda realizar también por personas que, tras haber participado en acciones formativas del Programa Pro-Digital, estuviesen inscritas como demandantes de mejora de empleo.

En la tramitación de esta orden se deberán solicitar los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al encontrarnos ante la modificación de artículos relativos a la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

A la fecha de la firma electrónica
El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo
Raúl Camarón Bagüeste

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, DIRECCIÓN DEL INAEM el 22/02/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVSQ8GU8W0DS1P01PFI.